



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año de la integración regional, concertación y gobernabilidad democrática en la región Pasco"

Cerro de Pasco, junio 23 de 2023.

OFICIO N° 294-2023-GRP-GGR-DGA/DRH

SEÑOR:
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Pje. Francisco de Zela 150m Jesús María 15087

Lima.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2023-0032136

Remitente	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	N° de Folios	Clave:
Destinatario:	GDSRH	1	3788
Recibido	25/06/23 - 11:22:26	N° Anexos:	N° copias:
Referencia		0	0
		Registrador:	CIERTO RAMOS HUGO ALBERTO

**ASUNTO : INFORME SOBRE FIRMA DE CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y EL SINDICATO DE
TRABAJADORES DEL GOREPA – PERIODO 2024-2025**

Me es muy grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Pasco.

De conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 3 de la Ley 31188, la negociación colectiva en el sector público se rige por el principio de competencia, el mismo que implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades.

En tal sentido, bajo Resolución Ejecutiva Regional N°219-2023-GRP/GOB, se conformó la comisión Negociadora del Pliego para la firma del convenio colectivo, presidiendo el Ing. Oscar CERVERA BEARUN como Presidente de la Comisión, para lo cual adjunto copia de la Resolución fedateada.

Asimismo, habiendo mantenido múltiples sesiones de coordinación, el día 01 de junio del presente año se concluyó con la firma del Convenio Colectivo celebrado entre el Gobierno Regional de Pasco y el Sindicato de Trabajadores del GOREPA (2024-2025), conteniendo veintinueve cláusulas, las mismas que podrá apreciar en el ejemplar que adjunto.

En espera de su amable atención al presente, me suscribo de usted expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c: Archivo

SISGEDO
Reg. Doc: 02319353
Reg. Exp : 01395801



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

Fundado el 12 de mayo del 2004, Registro ROSSP N° 003-2004-SDNCRGP/PASCO
PARTIDA N° 11004016 SUNARP. Domicilio Legal: Edificio Estatal N° 01 San Juan - Pasco



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cerro de Pasco, 06 de junio del 2023

Oficio N° 058-2023-SITRA-GOREPA

LIC. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL PASCO.

Atención: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Presente. -

Asunto: ***SOLICITO APROBACION CON RESOLUCION Y EL REGISTRO EN EL MODULO DEL MEF EL CONVENIO COLECTIVO PERIODO 2024-2025, SUSCRITO POR LA COMISION NEGOCIADORA***

Referenc: LEY N° 31188
D.S. N° 008-2022-PCM
Directiva N° 002-2022-EF/53.0



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en representación de los trabajadores del Sindicato de trabajadores del Gobierno Regional Pasco, a fin de saludarle muy cordialmente y hacer de su conocimiento que con fecha 01-06-2023, se ha concluido con el trato directo, a razón de ello los miembros de la Comisión Negociadora conformada por RER. 219-2023-G.R.P/GOB suscribieron del CONVENIO COLECTIVO PERIODO 2024-2025,

Por lo que, en aplicación de la Ley N° 31188, el D.S. N° 008-2022-PCM, y la Directiva N° 002-2022-EF/53.01 (Artículo 14) emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitamos con carácter de urgencia ordene a la Dirección de Recursos Humanos se registre en el "Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público" el CONVENIO COLECTIVO suscrito, en el plazo establecido en dicha Directiva, para lo cual presentamos a su despacho:

1. El Convenio Colectivo periodo 2024-2025 suscrito entre los representantes del Gobierno Regional Pasco y de los Trabajadores
2. Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación sobre disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se le solicita que oportunamente se apruebe el citado Convenio mediante Resolución Regional.

Por estas consideraciones, recurrimos a su despacho solicitándole disponer el cumplimiento de nuestro requerimiento de conformidad a la normativa vigente dentro del plazo establecido.

A la espera de su atención oportuna, hacemos propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra consideración.

Atentamente.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Econ. D. ZARATE VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

Econ. ILIANA BERNUX BLANCO
SECRETARIA DE DEFENSA



SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

Econ. SILVERIO SOLORZANO SALAZAR
SECRETARIO DE ORGANIZACION





GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTIVA SUB REGIONAL DAC

Mg. Grover ESPINOZA LOYOLA
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Econ. Diógenes Teodoro SÁNCHEZ RICRA
S. Gerente Planificación E. y Demarcación Territorial



CONVENIO COLECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO (SITRA-GR.PASCO). 2024-2025

SUSCRIBEN: En la ciudad de Cerro de Pasco, el día 01 de junio 2023, reunidos DE UNA PARTE LA REPRESENTACION EMPLEADORA – en adelante EL Gobierno Regional Pasco, CON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ING. OSCAR CERVERA BERAUN - Gerente General Regional - Presidente De La Comisión Negociadora, Abog.. JORGE CABELLO VENTOCILLA – Secretario Técnico de la Comisión Negociadora y Director de Recursos Humanos, ECON. TEODORO SÁNCHEZ RICRA – Sub Gerente de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial, ING. EDUARD ANDÍA MARCÓN – Gerente Sub Regional de Oxapampa U.E, Selva Central, ECON. WALDY ESMEIL HUERE PALPA – Gerente Regional de Desarrollo Económico, ECON. FAUSTO ATENCIO ALIAGA – Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ECON EDWIN FREDY MARTÍN ARZAPALO – Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Ing. JHON CERILLO VILLANUEVA LEDESMA – Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, Lic. Adm.. ROLIN PALACIOS MUÑOZ – Director de Administración, ABOG. WALDEMAR SANTOS ESPINOZA – Director Regional de Asesoría Jurídica, LIC. ADM. GROVER ESPINOZA LOYOLA – Gerente de la Sub Regional Daniel A. Candón, RAÚL LUCAS HERMITAÑO – Gerente Regional de Desarrollo Social. Y DE OTRA PARTE EN REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, EN ADELANTE EL SINDICATO LOS SIGUIENTES SERVIDORES: ECON. DAVID JOSE ZÁRATE VELASCO, ING. BERNARDINO TICSE DELGADO, ECON. SILVERIO SOLÓRZANO SALAZAR, ING. PEDRO ARIAS CORONEL, ECON. ILIANA BERNUY BLANCO, CPC HERLESS PAUCAR ADVINCULA, ING. HUGO DAVID AGUÍ ROBLES, CPC CÉSAR SILVESTRE OSCÁTEGUI, ABOG. TONY E. ALEJANDRO ROCCA, ING. CIRINEO CAPCHA MALLQUI, ING. EDUARDO ANGEL VEGA CAJAHUANCA Y EL ECON. LELYS SANTOS HINOSTROZA, – SITRA.

Los miembros de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación fueron DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 219-2023-GRP/GOB de fecha 21-03-2023 y modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2023-G.R.P./GOB de 31-03-2023; la citada comisión se reúne en las instalaciones del auditorio del Gobierno Regional Pasco, sito en el Edificio Estatal N° 01 San Juan Parícuta, Provincia Pasco, Departamento de Pasco, con el objeto suscribir el presente CONVENIO COLECTIVO, en el marco de la normatividad vigente: Art. 28° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, los convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, La Ley N° 31188 y los lineamientos aprobados por D.S. 008-2022 PCM; para lo cual se ha considerado el Informe Final del Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de febrero del 2022 y el Informe N° 236-2023-GRP-GGR/GRPPAT (17-05-2023) de viabilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto del GOREPA

EL GOBIERNO REGIONAL PASCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

ING. BERNARDINO TICSE DELGADO
SUB SECRETARIO GENERAL

HUGO DAVID AGUÍ ROBLES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 53436

Página 1 de 8



SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

ING. PEDRO ARIAS CORONEL
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA



GOBIERNO REGIONAL PASCO, a quien en adelante también se les podrá denominar las PATES Y EN ATENCIÓN AL Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato, luego de amplias deliberaciones las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO COLECTIVO en los términos y condiciones enunciadas en las siguientes cláusulas:

I. CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA PRIMERA: Vigencia

El presente Convenio colectivo rige desde el 01 de enero de 2024 salvo aquellos que por acuerdo de las partes rigen al día siguiente de la suscripción del presente Convenio colectivo.

CLAUSULA SEGUNDA: Ámbito de Aplicación

El presente convenio colectivo es de naturaleza descentralizada, aplicable a todos los TRABAJADORES DE CARRERA sujetos al Decreto Legislativo N° 276 (Art. 1° y 2°), sin discriminación alguna (Art. 2, numeral 2 de la Constitución Política del Perú) incluyendo a los directivos de carrera de las Unidades Ejecutoras 0885 Región Pasco-Sede Central, 1460 Gobierno Regional de Pasco-Pasco Selva Central y 1620 Gobierno Regional Pasco-Sub Región Daniel Alcides Carrión, pertenecientes al pliego 456 Gobierno Regional Pasco, concordante con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú y demás normas conexas vigentes.

CLAUSULA TERCERA: Naturaleza de los acuerdos

Las partes convienen que, los derechos y beneficios acordados en el presente Convenio Colectivo son de cumplimiento obligatorio

Los derechos y beneficios acordados en el presente Convenio Colectivo son de naturaleza permanente, salvo que sean mejorados.

Ninguna de las cláusulas suprime, modifica o menoscaba los beneficios pactados en el Convenio Colectivo suscrito el 21 de junio del 2022, en otros convenios colectivos vigentes o los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados por el transcurso del tiempo.

Ningún Convenio Colectivo a nivel Centralizado ni Descentralizado podrá acordar cláusulas que reduzca o elimine derechos laborales logrados.

Todos los beneficios convenidos en favor de los trabajadores del SITRA GOREPA, DEBEN SER DISTRIBUIDOS DE MANERA EQUITATIVA por el número total de sus miembros incluyendo a los trabajadores no sindicalizados en aplicación de la Ley N° 31188

CLAUSULA CUARTA: De la Permanencia de los Derechos y Beneficios

En la aplicación de los numerales 17.5 y 17.7 del artículo 17° de la Ley N° 31188 las cláusulas del presente convenio siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique, las cláusulas son permanentes salvo que, de manera excepcional, acuerde expresamente su carácter temporal. Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador que tenga por objeto la disminución y/o los menoscabos de los beneficios obtenidos en el marco de convenios





GOBIERNO REGIONAL PASCO

Econ. Diógenes Tardío SANCHEZ RICRA
S. Gerente Planificación E. y Demarcación Territorial



colectivos, son nulos de pleno derecho.

En tal virtud las materias objeto del presente convenio colectivo, no excluye que a nivel descentralizado puedan ser objeto de acuerdo complementario o supletorio.

II. CONDICIONES NO REMUNERATIVAS

CLAUSULA QUINTA: El monto del Incentivo Único

En el marco del artículo 17 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva, se acuerda respetar lo resuelto en la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo suscrito el veintiuno (21) de junio del 2022 entre el Gobierno Regional Pasco y el Sindicato de Trabajadores.

CLAUSULA SEXTA: Entrega de víveres

El Gobierno Regional Pasco y el Sindicato convienen por consenso la entrega de víveres en forma trimestral hasta por el importe de S/ 600.00 soles a cada trabajador beneficiario sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta un total de 4 entregas al año.

CLAUSULA SEPTIMA: Dotación de Uniforme Institucional

Ambas partes acuerdan la dotación de uniforme al personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo N° 276 consistente en un terno incluido la confección además la dotación de una casaca acorde al clima de la región hasta por la suma de S/. 800.00 soles, con periodicidad anual. Ratificándose contenido de la Cláusula Séptima del Convenio Colectivo suscrito el veintiuno (21) de junio del 2022 entre el Gobierno Regional Pasco y el Sindicato de Trabajadores

CLAUSULA OCTAVA: Ingreso por Condiciones laborales extremas

El Gobierno Regional de Pasco se compromete otorgar un Ingreso por condiciones laborales extremas y Reactivación Económica, por el monto diario de S/ 70.00 soles hasta el total de 22 días hábiles equivalente a S/ 1,540.00 soles mensuales, con cargo a la específicas de gasto 2.5.6 1.1 1 "Gastos Por Implementación de la Negociación Colectiva - Nivel Descentralizado Por Entidad Pública". Dicho Ingreso se afectará al presupuesto de las unidades ejecutorias: 0885 Región Pasco-Sede Central, 1460 Gobierno Regional de Pasco-Pasco Selva Central y 1620 Gobierno Regional Pasco-Sub Región Daniel Alcides Carrión

CLASULA NOVENA.- Compensación Por Tiempo De Servicio

El Gobierno Regional Pasco conviene con la representación sindical, en reconocer el derecho a la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los trabajadores sujetos al régimen de los Decretos Legislativos N° 276 tomando como base de cálculo la fórmula aprobada mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF y de conformidad a la Ley N° 31585 equivalente a una remuneración total o íntegra por todo concepto incluyendo incentivos y por todos y cada uno de los años de servicio prestados al Estado. La CTS se abonará al servidor de forma oportuna al momento del cese.

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO
ING. BERNARDINO TOSSE DELGADO
SUB SECRETARIO GENERAL



CLAUSULA DECIMA.- Implementación de la Unidad de Escalafón

El Gobierno conviene con la representación sindical, la implementación de manera urgente de la Unidad de Escalafón al Interior de la Dirección de Recursos Humanos de la Sede Regional, con el objeto de organizar, mantener actualizado y sistematizar el registro de los funcionarios y servidores, tanto activos y cesantes, así como el correspondiente escalafón, con la finalidad de agilizar los trámites que corresponde al servidor. El cual se efectuará en coordinación con el Sindicato de Trabajadores.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Pagos Bonificación diferencial 30% de la Remuneración Total

- Sobre esta cláusula NO HAY ACUERDO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Bonificación por 35 y 40 años de Servicio

- Sobre esta cláusula NO HAY ACUERDO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Gratificación de Julio y diciembre y Escolaridad

- Sobre esta cláusula NO HAY ACUERDO

CLASULA DECIMA CUARTA: Continuidad laboral al cumplimiento de la edad de jubilación

En el marco del INFORME TÉCNICO N° 1324 -2019-SERVIR/GPGSC emitido la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, el Gobierno Regional de Pasco debe garantizar el pago de los beneficios sociales inmediatamente al momento del cese, de lo contrario deben diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de cada servidor.

Una vez cesado el trabajador será contratado por Locación de Servicios hasta culminar el trámite de sus beneficios, para luego tener acceso a los beneficios sociales que le corresponde.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Artículo 1° del D.U. N° 037-94

El Gobierno Regional Pasco se compromete efectivizar el pago de la deuda a los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras que forman parte del presente convenio, el beneficio previsto en el artículo 1° de Decreto de Urgencia N° 037-94, además de los devengados producidos hasta la fecha, reconocidos mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 863-2022-G.R.P/GRP, Resolución Ejecutiva Sub Regional N° 023-2018-GRP-UESRDAC/G. y la deuda por reconocer, al amparo de la Ley N°





GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL
Mg. Grover ESPINOZA LOYOLA
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Econ. Diógenes Teodoro SÁNCHEZ RICRA
S. Gerente Planificación E. y Demarcación Territorial



29702. Para dicho efecto previamente el Sindicato de Trabajadores deberá recurrir a la vía administrativa

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Igualdad y no discriminación

El Gobierno Regional conviene con la representación sindical, en aprobar como "Política de igualdad de oportunidades y no discriminación", efectivizar y garantizar la asignación presupuestal, los pagos de los bonos y demás beneficios que otorga el Estado a los trabajadores sujetos al D.L. 276 en forma igualitaria y al conjunto de servidores, y demás normas conexas que promulgue el Estado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Progresividad en la Carrera Publica

El Gobierno Regional Pasco conviene con la representación sindical, en desarrollar el cambio de grupo ocupacional y la progresividad en la carrera en el sector público de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de coberturar las plazas vacantes presupuestadas derivadas del cese por límite de edad entre otras causales, considerando el nivel y la experiencia alcanzada por los profesionales y técnicos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Mejora en las condiciones de trabajo

El Gobierno Regional Pasco, deberá de mejorar sustantivamente las condiciones de trabajo del personal del Decreto Legislativo N° 276, dotándoles de ambientes con sistema de calefacción adecuada al clima, equipos de cómputo de última generación en las oficinas, acorde a las labores que vienen desempeñando, incluido impresoras, así como el mobiliario correspondiente, que permita cumplir satisfactoriamente con sus funciones

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Seguridad en el Trabajo

El Gobierno Regional Pasco, se compromete efectuar la implementación y la asignación presupuestal que demanda la aplicación de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud para el trabajo en un plazo no mayor de 30 días de suscrito el presente convenio, al interior de las tres unidades ejecutoras: 0885 Región Pasco-Sede Central, 1460 Gobierno Regional de Pasco-Pasco Selva Central y 1620 Gobierno Regional Pasco-Sub Región Daniel Alcides Carrión. Además, se implementará un tópico al interior de cada unidad ejecutora.

CLAUSULA VIGESIMA: Plan de Desarrollo de las Personas

El Gobierno Regional Pasco conviene con la representación Sindical garantizar a través de la dirección de Recursos Humanos la formulación, el presupuesto, la aprobación y la implementación oportuna del plan de desarrollo de las personas-PDP, de acuerdo al cronograma establecido, así como la orientación y el apoyo a las unidades ejecutoras 1460 Gobierno Regional de Pasco-Pasco Selva Central y 1620 Gobierno Regional Pasco-Sub Región Daniel Alcides Carrión en el desarrollo de sus planes - PDP debiendo informar a SERVIR

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Uso del Auditorio de la Sede Regional

El Gobierno Regional Pasco se compromete conceder al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Pasco, el uso de las instalaciones y enseres del auditorio de la sede regional para realizar actos y reuniones sindicales previo requerimiento del Sindicato a la

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO

SITRA PASCO

HUGO DAVID AGUIRRE

INGENIERO CIVIL

ING. BERNARDINO TICSE DELGADO



SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

ING. PEDRO ARIAS CORONEL
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA



Mg. Grover ESPINOZA LOYOLA
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Bcon. Diógenes Teodoro SÁNCHEZ RICRA
S. Gerente Planificación y Demarcación Territorial



unidad servicios auxiliares con anticipación de 24 horas,

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Adjudicación de terrenos con fines habitacionales y productivos.

Las partes convienen por consenso en ratificar e implementar la cláusula décimo quinta de del convenio colectivo celebrado el 21 de junio del 2022

III. EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - Licencias sindicales

El Gobierno Regional de Pasco aprueba la licencia sindical establecida en el artículo 17 de la Ley 31138 Ley de negociación colectiva en el Sector Estatal.

Luego de culminado la Negociación Colectiva de trato directo y de conformidad al artículo 61° del D.S. N° 040-2014-PCM reglamento de la ley 30057 la licencia sindical se concede a los dirigentes del sindicato a razón de dos días por semana previa comunicación a la Dirección de Recursos Humanos del GOREPA y las unidades ejecutoras 1460 Gobierno Regional de Pasco-Pasco Selva Central y 1620 Gobierno Regional Pasco-Sub Región Daniel Alcides Carrión

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Cumplimiento del Cronograma de Pagos

El Gobierno Regional Pasco conviene con la representación sindical, cumplir oportunamente el cronograma de pagos mensuales emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de garantizar las remuneraciones e incentivo único mensual para los trabajadores nombrados y contratados de la administración pública regional.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: Franja difusión de gestión sindical

El Gobierno Regional Pasco conviene ceder al sindicato de trabajadores del Gobierno Regional Pasco, el espacio necesario en la página web del GOREPA, para difusión de contenidos sindicales, así como una franja semanal de 60 minutos en los medios de comunicación radial y televisiva contratado por el GOREPA.

Se encarga a la Oficina de Imagen institucional su implementación y coordinación con el Sindicato de Trabajadores.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Comisión Bipartita de Seguimiento y Evaluación

Las partes convienen por consenso, la constitución de la comisión Bipartita de Seguimiento y Evaluación del Convenio Colectivo del año 2023 – 2024 a los siguientes miembros, por la representación Empleadora: El Gerente General Regional, El director de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Planificación y Presupuesto y el Gerente Regional de Desarrollo Social; por la representación del sindicato de los trabajadores: el Secretario General, el Secretario de Defensa, el Secretario de Organización y el Secretario de Disciplina. Dichos miembros de la comisión deberán elegir por mutuo acuerdo a una personalidad independiente quien debe

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

HUGO DAVID AGUI ROBLES
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 53435

ING. BERNARDINO TICSE DELGADO
SUB SECRETARIO GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

ING. PEDRO ARIAS CORONEL



GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD EJECUTORA SUB REGIONAL DAC
Mg. Grover ESPINOZA LOYOLA
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Econ. Diógenes Teodoro SANCHEZ RICRA
S. Gerente Planificación E. y Demarcación Territorial



presidir la comisión

La Comisión tendrá como funciones:

- Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados en el presente convenio colectivo y desarrollar las gestiones que resulten necesarias para garantizar su cumplimiento.
- Elaborar un informe preliminar del nivel de cumplimiento de los acuerdos adoptados al cabo de ciento ochenta (180) días de vigencia del presente convenio colectivo, que será puesto en conocimiento de las partes.

Otras que se deriven del presente convenio colectivo.

CLAUUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Mecanismos Alternativos de Solución de controversias (MASC: mediación, conciliación y el arbitraje)

El Gobierno Regional Pasco conviene con la representación sindical:

- En acatar las decisiones sobre las controversias sometidas a PROCESO ARBITRAL laudos definitivos o parciales, medidas cautelares y demás actuaciones, cuya materia contenga reconocimiento de derechos laborales y conexos, promovidos por los organismos de base de "LA REPRESENTACIÓN SINDICAL"
- La resolución de las controversias emergentes del no cumplimiento u ejecución de los convenios suscritos podrán ser resueltas recurriendo a los MASC conforme al marco legal vigente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: Ratificación de convenios y protocolos de la OIT

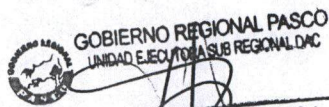
El Gobierno Regional Pasco conviene con la representación sindical impulsar la ratificación de los siguientes convenios y protocolos de la Organización Internacional del Trabajo - OIT:

- C118 - Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118)
- C121 - Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)
- C128 - Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1962 (núm. 128)
- C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)
- C135 - Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)
- C140 - Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140)
- C142 - Convenio sobre el desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)
- C148 - Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- C150 - Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
- C151 - Convenio sobre reconocimiento del derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del sector público, 1978 (núm. 151)
- C154 - Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)
- C161 - Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- C171 - Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

ING. PEDRO ARIAS CORONEL
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA

ING. PEDRO ARIAS CORONEL
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA



GOBIERNO REGIONAL PASCO



Mg. Grover ESPINOZA LOYOLA
GERENTE SUB REGIONAL

Econ. Diógenes Teodoro SÁNCHEZ RICRA
S. Gerente Planificación E. y Demarcación Territorial

- n) C177 - Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)
- o) C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)
- p) P089 - Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948
- q) P155 - Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Bono por Cierre de Convenio Colectivo.

El Gobierno Regional Pasco se compromete abonar a los miembros de la comisión negociadora por concepto de cierre del Convenio Colectivo 2024 y 2025 el monto de tres mil soles (S/. 3,000.00) a cada miembro, por única vez, que será abonado en un plazo no mayor de 30 días de suscrito el presente convenio.

Siendo las 4.45 pm. del día 1° de junio del año 2023, la representación del Gobierno Regional Pasco y la representación Sindical dan por concluido la NEGOCIACION COLECTIVA DE TRATO DIRECTO PERIODO 2024-2025, debiéndose remitir el presente CONVENIO, a las entidades que dispone la Ley N° 31188 y el D.S. N° 008-2022-PCM.

Y en señal de conformidad firman por cuadruplicado el presente CONVENIO COLECTIVO los miembros de la Comisión Negociadora de Trato Directo del Pliego Petitorio del SITRA G.R.PASCO para el periodo 2024-2025

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO REGIONAL PASCO

Econ. DAVID PARATE VELA
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mg. Raúl LUCAS HERMITAÑO
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO
G.R. PLAN. PPTO. Y AT.

Mg. Fausto A. Atencio Aliaga
GERENTE
CEP - 063

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abd. Jorge Luis CABELLO VENTOCILLA
OFICINER DE RECURSOS HUMANOS

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO

ING. PEDRO AMAS CORONEL
SECRETARIO DE DEPORTES Y CULTURA

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
G.R. PLAN. PPTO. Y AT.

Mg. Edwin Eddy MARTIN ARZABUZO
SUS GERENTE DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACION
CIP 213456

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

ECON. WALDY ESMEL HUIRE PALPA
GERENTE

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO
ING. BERNARDINO TICSE DELGADO
SUS SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO
Econ. SILVERIO SOLORZANO SALAZAR
SECRETARIO DE ORGANIZACION

SINDICATO DE TRABAJADORES - G.R. PASCO
SITRA PASCO
ECO. ILIANA BERNUY BLANCO
SECRETARIA DE DEFENSA



- ATENDIENDO SITRA GOREPA



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 219

-2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco,

21 MAR 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Oficio N° 015-2023-SG-SITRA/GOREPA, de fecha 25 de enero del 2023, del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco – SITRA GOREPA, Informe N° 363-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos, Informe Legal N° 170-2023-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N° 0109-2023-G.R.P.-PRES/GGR, de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por el Gerente General Regional, y Memorando N° 0423-2023-G.R.P./GOB, de fecha 15 de marzo del 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante Oficio N° 015-2023-SG/SITRA/GOREPA, de fecha 26 de enero del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, Econ. David ZARATE VELASCO, presenta al Gobierno Regional de Pasco, el “Proyecto de Convenio Colectivo 2024 – 2025 del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco – SITRA GOREPA, consistente en 26 folios;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se regula los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 4°, establece: “Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores” (énfasis agregado);

Que, en cuanto a los niveles de negociación colectiva, la citada Ley en el inciso b) del artículo 5°, prescribe: “La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: “El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. El citado artículo, en cuanto a la legitimación de las organizaciones sindicales, señala: En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo” (énfasis agregado);

Que, en lo que respecta a la representación de las partes, el artículo 7° de la citada ley, señala: “Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12° de Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se regula los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: 12.1 “La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad



designa, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 "En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado". Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva";

Que, concerniente al procedimiento de la negociación colectiva, la citada ley en el artículo 13.2, señala: "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. Es así que, el artículo 15.1, del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece: "La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales (...)";

Que, el artículo 16.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala: "Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas" (énfasis nuestro);

Que, el artículo 17.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe: "El trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora descrita en el artículo precedente. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo. 17.2. La fecha señalada para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora no puede ser superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la citación, salvo acuerdo en contrario con la organización sindical. Asimismo, el artículo 18°, prescribe: "El trato directo puede extenderse por un periodo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a su inicio" (énfasis agregado);

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR a través del Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, Informe Vinculante sobre la aplicación y alcances de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, concluye: "1.1 Ley N° 31188, ha establecido un marco normativo diferenciado para la negociación colectiva en el sector público dependiendo de si se trata de entidades públicas o empresas del Estado. Las entidades públicas descritas en el literal a) del numeral 2.10 del presente informe se rigen por el procedimiento de negociación de la Ley N° 31188 (...) 3.3 Por lo tanto, a efectos del ejercicio de la negociación colectiva bajo la Ley N° 31188 se deberá tener en cuenta las siguientes reglas: b) No es posible negociar pliegos de reclamos en los que se solicite el otorgamiento de condiciones -ya sean económicas o no económicas- de manera retroactiva o en calidad de devengados, es decir cuya eficacia se extendiera a períodos anteriores a la fecha de suscripción del convenio. En ese sentido, los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos anteriores a su fecha de suscripción. 3.4 Los convenios colectivos con cláusulas de incidencia presupuestaria rigen a partir del año siguiente a su suscripción en adelante, debiendo contar con la debida disponibilidad presupuestaria para ello conforme a lo indicado por la Ley N° 31188. Por lo tanto, no es posible negociar pliegos de reclamos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31188 y solicitar que su aplicación se efectúe de manera retroactiva. Los convenios colectivos no pueden disponer el otorgamiento de beneficios que respondan a periodos ya transcurridos al momento de su suscripción (...)" (énfasis agregado);

Que, de conformidad al marco legal citado en el presente informe y lo dispuesto en el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSC, que tiene carácter vinculante, el proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, debe estar encaminado bajo los alcances de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y su lineamiento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, siendo los únicos marcos legales, que establecen las reglas y procedimientos que deben seguir las organizaciones sindicales en lo que concierne a la negociación colectiva en las Entidades Públicas del Estado, todo acto en contrario acarrea la nulidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Oficio N° 015-2023-SG/SITRA/GOREPA, de fecha 25 de enero del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, presenta al Gobierno Regional de Pasco, el "Proyecto de Convenio Colectivo 2024 - 2025 del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco - SITRA GOREPA, consistente en 26 folios, indicando que se encuentran acreditado mediante Registro ROSSP N° 003-2004-SDNCRGP/PAS, registrada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, asimismo, señalan que cuentan con la mayor representatividad, toda vez, que el SITRA GOREPA, cuenta con más de 97 servidores incluyendo a los trabajadores de las 03 Unidades Ejecutoras: Sede Central, Gerencia Sub Regional Oxapampa y Gerencia Sub Regional Daniel A. Carrión. Asimismo, adjuntan el documento de fecha 10 de enero del 2023, expedido por la Abg. Jenny Jakelinne RIVAS BERAUN - Sub Director (e) de Negociaciones Colectivas y Registros



Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de acreditación de la directiva para el periodo 2023 – 2024;

Que, los miembros de la comisión negociadora presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, son los siguientes: 1) Econ. David José ZARATE VELASCO, 2) Ing. Bernardino Teodosio TICSE DELGADO, 3) Econ. Carmelo CAMPOS SALVATIERRA, 4) Econ. Iliana BERNUY BLANCO, 5) Econ. Lelis SANTOS HINOSTROZA, 6) Ing. Pedro ARIAS CORONEL, 7) Ing. Eduardo Ángel VEGA CAJAHUANCA, 8) Ing. Cirineo CAPCHA MALLQUI, 9) Cesar Ramón SILVESTRE OSCATEGUI, 10) Silverio SOLÓRZANO SALAZAR, 11) Herless Dimas PAUCAR ADVINCULA y 12) Tony Eduardo ALEJANDRO ROCCA. Debiendo los citados trabajadores conformar la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco – SITRA GOREPA;

Que, mediante Informe N° 100-2023-G.RFGGR/DRAJ, de fecha 31 de enero del 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite el citado proyecto de convenio al Director Recursos Humanos para su revisión y evaluación. Es así que, a través del Informe N° 363-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 02 de marzo del 2023, el Director de Recursos Humanos, OPINA que es viable continuar con el trámite del Proyecto de Convenio Colectivo 2024 – 2025 del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco – SITRA GOREPA, por encontrarse dentro de los lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, estando al marco legal citado en la presente resolución y las precisiones establecidas en el Informe N° 363-2023-GRP-GGR-DGA/DRH, del Director de Recursos Humanos, Informe Legal N° 170-2023-G.RP-GGR/DRAJ, del Director Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 0109-2023-G.R.P-PRES/GGR, del Gerente General Regional, es VIABLE conformar la Comisión Negociadora que se encargara de conducir el procedimiento de negociación colectiva con respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2024 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco – SITRA GOREPA, la misma que estará conformando por parte del sindicato: 1) Econ. David José ZARATE VELASCO, 2) Ing. Bernardino Teodosio TICSE DELGADO, 3) Econ. Carmelo CAMPOS SALVATIERRA, 4) Econ. Iliana BERNUY BLANCO, 5) Econ. Lelis SANTOS HINOSTROZA, 6) Ing. Pedro ARIAS CORONEL, 7) Ing. Eduardo Ángel VEGA CAJAHUANCA, 8) Ing. Cirineo CAPCHA MALLQUI, 9) Cesar Ramón SILVESTRE OSCATEGUI, 10) Silverio SOLÓRZANO SALAZAR, 11) Herless Dimas PAUCAR ADVINCULA y 12) Tony Eduardo ALEJANDRO ROCCA y por parte del Gobierno Regional de Pasco el Gerente General Regional, Director Regional de Asesoría Jurídica, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Sub Regional de Oxapampa – U.E Selva Central, Gerente Sub Regional Daniel Alcides Carrión – U.E, Director General de Administración, Director de Recursos Humanos, Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Sub Gerente de Planificación y Ordenamiento Territorial y Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva con respecto al Proyecto de Convenio Colectivo, Periodo 2024 – 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Pasco – SITRA GOREPA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Gobierno Regional de Pasco:

1. Gerente General Regional.
2. Director Regional de Asesoría Jurídica.
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Gerente Regional de Desarrollo Social.
5. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6. Gerente Sub Regional de Oxapampa – U.E Selva Central.
7. Gerente Sub Regional Daniel Alcides Carrión – U.E.
8. Director General de Administración.
9. Director de Recursos Humanos.
10. Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.
11. Sub Gerente de Planificación y Ordenamiento Territorial.
12. Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC.

Representantes de la Organización Sindical:

1. Econ. David José ZARATE VELASCO.
2. Ing. Bernardino Teodosio TICSE DELGADO.
3. Econ. Carmelo CAMPOS SALVATIERRA.
4. Econ. Iliana BERNUY BLANCO.
5. Econ. Lelis SANTOS HINOSTROZA.